



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE FEBRERO DE 2024.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 470, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina lo siguiente: "*Fraccionamiento y reestructuración.- (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016).- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.*"

QUE, el artículo 472, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina lo siguiente: "*Superficie mínima de los predios. Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.*"

QUE, el artículo 63 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas, establece lo siguiente: "*Lote mínimo y N° de pisos asociado a los PITS en suelo urbano.- Para el centro urbano principal, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación: En correlación con la lámina CU-US-5.3 del Catálogo de mapas y planos(...). Para las cabeceras parroquiales José Luis Tamayo y Anconcito, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación: En correlación con la lámina CU-UJ-5.3 del Catálogo de mapas y planos...*"

QUE, el artículo 64 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas, determina lo siguiente: "*Fraccionamiento por reestructuración. Se entiende por lotes y edificaciones existentes todos aquellos que, a la entrada en vigor de este PUGS, cuenten con escritura pública, estén o no edificados, y/o demuestren de forma testimonial documentada una existencia anterior al PUGS.- Podrá sumarse, manteniendo el lote mínimo el que otorga, y mejorando no necesariamente hasta llegar al lote mínimo.- Los lotes existentes por debajo del lote mínimo no podrán fraccionarse o dividirse a excepción de aquellas fragmentaciones que, cumpliendo una parte del lote mínimo, la parte excedente pueda ser sumada a otro predio que cumpla con las especificaciones del "lote mínimo". Se debe promover que lotes menores a los lotes mínimos existentes, a efectos de realizar construcciones, puedan sumar mayor área de superficie.- Podrán reestructurarse siempre y cuando su superficie total entre los lotes no aumente o permanezca invariable y ninguna de las dimensiones de sus linderos sea inferior a la mínima estipulada en estas normas. Podrán ser objeto de agrupación parcelaria siempre y cuando respeten las determinaciones y trazados del planeamiento urbanístico.*"

QUE, el señor **CARLOS VICENTE ARGUDO RODRÍGUEZ**, mediante comunicación presentada el 17 de agosto de 2023, solicita el fraccionamiento del solar No. 10, de la manzana No. 198-A, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0759-2023-APV, de fecha diciembre 07 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan lo siguiente: "*En sitio se constató que el solar # 10, posee el área de 250,00 m², coincide con el área que indica la escritura(...). La ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SALINAS.- Artículo 63.- Lote mínimo y N° de pisos asociado a los PITS en suelo urbano.- Para las cabeceras parroquiales José Luis Tamayo y Anconcito, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación: En correlación con la lámina CU-US-5.3 del Catálogo de mapas y planos(...). En virtud de lo anterior, se considera que las fracciones, cumplen con lo establecido en la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SALINAS; por tal motivo se procedió a elaborar la lámina **LF-017/2023 JOSÉ LUIS TAMAYO**, donde se indica el fraccionamiento del solar # 10, quedando en solar # 10-A y 10-B, de la manzana # 198-A, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal(...); Oficio No. GADMS-UCA-GLG-0206-2024-OF, de fecha enero 24 de 2024, la Unidad de Catastro y Avalúos, indica que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató ARGUDO RODRÍGUEZ CARLOS VICENTE como PROPIETARIO del solar # 10, de la manzana # 198-A, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según escritura es de 250,00m² y según sistema catastral con área de 250,00m², con código catastral 52-2-18-91-2-0; Oficio No. 0039-GADMS-UR-SV-2024, de fecha enero 29 de 2024, la Unidad de Rentas informa que se ha emitido título de crédito por la tasa de fraccionamiento del bienes antes mencionado; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2024-0027-O, de fecha enero 30 de 2024, la Tesorería Municipal informa lo siguiente: 1. Revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo Consulta DEUDA se verifica que en el código en mención SI presenta deuda según detalle.- 2. Revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo Consulta PAGOS se verifica que en el código en mención SI presenta pagos.*

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-00137-2024, de febrero 02 de 2024, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: "**1.** De la información registral se verifica que el señor **Carlos Vicente Argudo Rodríguez**, consta como propietario del solar # 10, de la manzana # 198-A, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal. **2.** De acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Jefatura de Diseño y Topografía, se determinó que al dividirse el solar No. 10, de la manzana No. 198-A, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, quedaría como solar No. 10-A y 10-B, cuyas fracciones cumplen con lo establecido en la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SALINAS, sin embargo para atender la petición del señor **Carlos Vicente Argudo Rodríguez** se procedió a elaborar la lámina **LF-017/2023 JOSÉ LUIS TAMAYO**.- **3.** Poner a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas, para su respectivo análisis el trámite de fraccionamiento del solar No. 10 de la manzana No. 198-A, del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto el mismo cumple con lo establecido en el artículo 63 de la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS





RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL No. 23-02-2024-080

URBANÍSTICAS DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SALINAS.- 4. En caso de considerar favorable y aprobar la lámina **LF-017/2023 JOSÉ LUIS TAMAYO** por parte del Concejo Cantonal de Salinas, el señor **Carlos Vicente Argudo Rodríguez**, procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad, el Plano y la Resolución de Concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, según Oficio No. 060-GADMS-CM-CAPU-2024, de fecha febrero 05 de 2024, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: "1. De acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Jefatura de Diseño y Topografía, se determinó que al dividirse el solar No. 10 de la manzana No. 198-A, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, quedaría como solar No. 10-A y 10-B, cuyas fracciones cumplen con lo establecido en la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SALINAS.- 2. Por tanto sugiere al Pleno del concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina **LF-017/2023 JOSÉ LUIS TAMAYO**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el fraccionamiento de dicho predio, el señor **Carlos Vicente Argudo Rodríguez**, procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad, el Plano y la Resolución de Concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-00137-2024, de febrero 02 de 2024, de Procuraduría Síndica, acogiéndose a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como también al artículo 64 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas.

Artículo 2.- APROBAR la Lámina **LF-017/2023 JOSÉ LUIS TAMAYO**, que contiene el Fraccionamiento del solar No. 10, quedando en solar No. 10-A y 10-B, de la manzana No. 198-A, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, según así lo refiere la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10-A, MZ. # 198-A				LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10-B, MZ. # 198-A			
NORTE:	Solar # 5	con	10,00 m.	NORTE:	Solar # 10-A	con	10,00 m.
SUR:	Solar # 10-B	con	10,00 m.	SUR:	Calle pública	con	10,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	12,50 m.	ESTE:	Calle pública	con	12,50 m.
OESTE:	Solar # 9	con	12,50 m.	OESTE:	Solar # 9	con	12,50 m.
AREA:	125,00 m2			AREA:	125,00 m2		

Artículo 3.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

Artículo 4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2024. - Lo Certifico, Salinas, 23 de febrero de 2024.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

